



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
1 de junio de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad**

Tengo el honor de referirme a la resolución 2577 (2021) del Consejo de Seguridad, en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. La resolución se aprobó el 28 de mayo de 2021 de conformidad con el procedimiento de votación establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253), acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente copia de los siguientes documentos:

Mi carta de fecha 27 de mayo de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad (anexo 1), en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/509 (apéndice del anexo 1);

Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (anexos 2 a 16); y

Declaraciones presentadas posteriormente por miembros del Consejo de Seguridad en las que se proporcionan sus explicaciones de voto (anexos 17 a 22).

La presente carta y sus anexos se publicarán como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Zhang Jun**  
Presidente del Consejo de Seguridad



## Anexo 1

### **Carta de fecha 27 de mayo de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad a raíz de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, y como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo (S/2020/253), quisiera señalar a su atención la siguiente cuestión.

Los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución, presentado por los Estados Unidos de América, relativo al tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Ese proyecto de resolución, que figura en el documento S/2021/509 y se adjunta a la presente carta, se presentó como borrador.

En calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, por la presente someto a votación el mencionado proyecto de resolución. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución comenzará el jueves 27 de mayo de 2021, a las 16.00 horas. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución concluirá el viernes 28 de mayo de 2021, a las 16.00 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, transmitir una explicación de voto enviando a la Directora de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (egian@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro del plazo improrrogable de 24 horas indicado anteriormente.

Tengo la intención de distribuir una carta con el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes a la finalización del período de votación de 24 horas. Asimismo, me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que concluya el período de votación, el viernes 28 de mayo de 2021 por la tarde.

*(Firmado)* **Zhang Jun**  
Presidente del Consejo de Seguridad



## Consejo de Seguridad

Provisional  
27 de mayo de 2021  
Español  
Original: inglés

### Estados Unidos de América: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus anteriores resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sobre la situación en Sudán del Sur,

*Afirmando* su apoyo a la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2018 (el Acuerdo Revitalizado), *destacando* que el proceso de paz solo seguirá siendo viable si todas las partes se comprometen plenamente con él y *acogiéndolo con beneplácito* a este respecto los alentadores progresos realizados en la aplicación del Acuerdo Revitalizado, incluida la reconstitución de la Asamblea Legislativa Nacional de Transición, a fin de crear las condiciones necesarias para hacer avanzar el proceso de paz,

*Expresando aprecio* por el liderazgo de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo a fin de hacer avanzar el proceso de paz de Sudán del Sur, *encomiando* la mediación que está realizando la Comunidad de Sant'Egidio para fomentar el diálogo político entre los signatarios y no signatarios del Acuerdo Revitalizado, y *exhortando* a las partes sursudanesas a que demuestren la voluntad política necesaria para resolver las diferencias pendientes que siguen generando violencia,

*Reconociendo* que ha disminuido la violencia entre las partes signatarias del Acuerdo Revitalizado y que estas han respetado el alto el fuego permanente en la mayoría del país,

*Reiterando* su alarma y profunda preocupación por la crisis política, de seguridad, económica y humanitaria que atraviesa Sudán del Sur, *tomando nota* del impacto de la pandemia de COVID-19 y *poniendo de relieve* que no puede haber solución militar a la situación de Sudán del Sur,

*Expresando profunda preocupación* por la continuación de los combates en Sudán del Sur y *condenando* las reiteradas violaciones del Acuerdo Revitalizado y del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario (ACH),

*Expresando preocupación* por los retrasos en la aplicación del Acuerdo Revitalizado y *destacando* la necesidad de que se ultimen rápidamente las disposiciones en materia de seguridad, se establezcan todas las instituciones del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado (GTUNR) y se avance en las reformas de la transición,

*Condenando enérgicamente* las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario pasados y actuales, condenando además el hostigamiento y los ataques deliberados contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, poniendo de relieve que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos deben rendir cuentas de sus actos, y que el GTUNR tiene la responsabilidad primordial de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

*Expresando* profunda preocupación por los presuntos casos de malversación de fondos, que menoscaban la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, y *destacando* que esas actividades pueden tener efectos devastadores en la sociedad y las personas, debilitar las instituciones democráticas, socavar el estado de derecho, perpetuar los conflictos violentos, facilitar las actividades ilegales, desviar la asistencia humanitaria o complicar su entrega, y perjudicar a los mercados económicos,

*Expresando grave preocupación también* por la amenaza para la paz y la seguridad de Sudán del Sur que plantean la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

*Alentando encarecidamente* a las autoridades de Sudán del Sur a que colaboren más con el Grupo de Expertos y eviten toda obstrucción al cumplimiento de su mandato,

*Tomando nota* del informe final de 2021 (S/2021/365) del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los parámetros de referencia para evaluar el embargo de armas impuesto a Sudán del Sur (S/2021/321),

*Habiendo determinado* que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

## **Embargo de armas e inspecciones**

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de mayo de 2022 las medidas relativas a las armas impuestas por el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018), y reafirma las disposiciones de su párrafo 5;

2. *Expresa* su disposición a examinar las medidas de embargo de armas, entre otras cosas, modificándolas, suspendiéndolas o levantándolas progresivamente a la luz de los progresos logrados respecto de los siguientes parámetros de referencia clave:

a) La finalización, por parte del GTUNR, de las etapas 1, 2 y 3 del proceso del Examen Estratégico de la Defensa y la Seguridad previsto en el Acuerdo Revitalizado;

b) La formación, por parte del GTUNR, de una estructura de mando unificado para las Fuerzas Unificadas Necesarias (FUN), el adiestramiento, la graduación y el redespiegue de las FUN, y la asignación, por parte del GTUNR, de recursos suficientes para la planificación y ejecución de su redespiegue;

c) Los avances del GTUNR en el establecimiento y la ejecución del proceso de desarme, desmovilización y reintegración y, en particular, el desarrollo y la aplicación de un plan para recoger y liquidar armas pesadas de largo y mediano alcance, y la elaboración de un plan con plazos para la desmilitarización completa y verificable de todas las zonas civiles;

d) Los avances de las fuerzas de defensa y de seguridad sursudanesas en la gestión adecuada de sus actuales existencias de armas y municiones, incluso mediante la elaboración de los documentos de planificación, los protocolos y la capacitación que sean necesarios para registrar, almacenar, distribuir y gestionar las armas y las municiones;

e) La aplicación del Plan de Acción Conjunto para las Fuerzas Armadas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con el conflicto, priorizando la formación, la concienciación, la rendición de cuentas y la supervisión de las fuerzas de defensa y de seguridad;

3. *Exhorta* al GTUNR a que avance en la implementación de las reformas de la gestión de las finanzas públicas previstas en el Acuerdo Revitalizado, incluso poniendo a disposición del público información sobre todos sus ingresos, gastos, déficits y deudas, y lo *exhorta además* a que establezca el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y a que cree la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones;

4. *Solicita* en este sentido al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el Grupo de Expertos, realice, a más tardar el 15 de abril de 2022, una evaluación de los progresos logrados en los parámetros de referencia clave enunciados en el párrafo 2;

5. *Solicita* a las autoridades de Sudán del Sur que, a más tardar el 15 de abril de 2022, informen al Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur (“el Comité”) sobre los progresos logrados en relación con los parámetros de referencia clave enunciados en el párrafo 2, e *invita* a las autoridades de Sudán del Sur a que informen sobre los progresos logrados en la implementación de las reformas mencionadas en el párrafo 3;

6. *Destaca* la importancia de que, al notificar o solicitar exenciones en virtud del párrafo 5 de la resolución 2428 (2018), se aporte toda la información pertinente, como el uso previsto, el usuario final, las especificaciones técnicas y la cantidad de equipo que se envía y, cuando proceda, el proveedor, la fecha de entrega prevista, el medio de transporte y el itinerario del envío;

7. *Recalca* que los envíos de armamentos en contravención de la presente resolución pueden alimentar los conflictos y contribuir a una mayor inestabilidad, e insta encarecidamente a todos los Estados Miembros a que adopten medidas urgentes para detectar y prevenir esos envíos dentro de su territorio;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur, a que, conforme a lo dispuesto por sus autoridades nacionales y su legislación interna y con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho del mar y los acuerdos pertinentes sobre la aviación civil internacional, inspeccionen toda la carga destinada a Sudán del Sur que se encuentre en su territorio, incluidos los puertos y aeropuertos, si el Estado tiene información que ofrezca motivos fundados para creer que contiene artículos cuyo suministro, venta o transferencia estén prohibidos por el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018), con miras a asegurar que esas disposiciones se apliquen estrictamente;

9. *Decide* autorizar a todos los Estados Miembros a que, si descubren artículos cuyo suministro, venta o transferencia estén prohibidos por el párrafo 4 de la resolución 2428 (2018), confisquen y liquiden tales artículos (por ejemplo, destruyéndolos, inutilizándolos, almacenándolos o transfiriéndolos a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación), y que todos los Estados Miembros deberán hacerlo, y decide también que todos los Estados Miembros deberán cooperar en esas actividades;

10. *Requiere* que cualquier Estado Miembro que realice una inspección en virtud del párrafo 7 presente sin demora al Comité por escrito un informe inicial que contenga, en particular, una explicación de los motivos de la inspección y sus resultados e indique si se brindó o no cooperación y si se encontraron artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia, y requiere además que el Estado Miembro presente al Comité por escrito, en un plazo de 30 días, otro informe que contenga

detalles pertinentes sobre la inspección, la confiscación y la liquidación, y detalles pertinentes sobre la transferencia, incluida una descripción de los artículos, su origen y su destino previsto, si estos datos no figuran en el informe inicial;

### **Sanciones selectivas**

11. *Decide* prorrogar hasta el 31 de mayo de 2022 las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas por los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015), y reafirma las disposiciones de los párrafos 10, 11, 13, 14 y 15 de dicha resolución y los párrafos 13, 14, 15 y 16 de la resolución 2428 (2018);

12. *Decide* seguir examinando las medidas prorrogadas en el párrafo 11 a la luz de los progresos conseguidos en la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo Revitalizado y las novedades relacionadas con las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y expresa su disposición a considerar la posibilidad de ajustar las medidas del párrafo 11, modificándolas, suspendiéndolas, levantándolas o reforzándolas para responder a la situación;

13. *Recalca* su disposición a imponer sanciones selectivas para contribuir al logro de una paz inclusiva y sostenible en Sudán del Sur y *observa* que el Comité tiene competencia para examinar solicitudes de supresión de nombres de personas y entidades de la lista;

14. *Reafirma* que las disposiciones del párrafo 9 y el párrafo 12 de la resolución 2206 (2015) se aplican, respectivamente, a las personas y a las personas y entidades designadas por el Comité para que se les impongan ese tipo de medidas por ser responsables o cómplices de actos o políticas que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, o por haber participado en ellos directa o indirectamente, y *reafirma además* que las disposiciones de los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015) se aplican a las personas designadas para ese tipo de medidas por el Comité que sean dirigentes o miembros de cualquier entidad, incluido cualquier gobierno sursudanés, grupo de la oposición, milicia u otro grupo, que haya participado, o cuyos miembros hayan participado, en alguna de las actividades descritas en este párrafo;

15. *Expresa preocupación* por los presuntos casos de malversación y desviación de recursos públicos, que ponen en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad de Sudán del Sur, expresa seria preocupación por los presuntos casos de irregularidades financieras y falta de transparencia, supervisión y gobernanza financiera, que ponen en peligro la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur y suponen un incumplimiento del capítulo IV del Acuerdo Revitalizado y, en este contexto, *recalca* que las personas que participen en actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto de Sudán del Sur podrán ser incluidas en la lista de personas sujetas a medidas financieras y relativas a los viajes;

### **Comité de Sanciones y Grupo de Expertos**

16. *Pone de relieve* la importancia de celebrar consultas periódicas con los Estados Miembros interesados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, así como con la UNMISS, según sea necesario, y en particular con los Estados vecinos y de la región, a fin de asegurar la plena aplicación de las medidas enunciadas en la presente resolución y, a ese respecto, alienta al Comité a que, cuando proceda, considere la posibilidad de que su Presidencia o sus miembros realicen visitas a determinados países;

17. *Decide* prorrogar hasta el 1 de julio de 2022 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 19 de la resolución 2428 (2018), y decide que el Grupo de Expertos le presente, tras deliberar con el Comité, un informe provisional a más tardar el 1 de diciembre de 2021 y un informe final a más tardar el 1 de mayo de 2022, así como datos actualizados mensualmente, salvo los meses en que se presenten esos informes;

18. *Solicita* a la Secretaría que incluya en el Grupo de Expertos la especialización necesaria en materia de género, conforme al párrafo 6 de la resolución 2242 (2015), y alienta al Grupo de Expertos a que integre el género como cuestión transversal en todas sus investigaciones e informes;

19. *Exhorta* a todas las partes y a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garanticen la cooperación con el Grupo de Expertos, incluso proporcionando cualquier información sobre las transferencias ilícitas de riqueza de Sudán del Sur a redes financieras, inmobiliarias y empresariales, e *insta además* a todos los Estados Miembros interesados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

20. *Solicita* a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos que transmitan la información pertinente al Comité de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 9 de la resolución 1998 (2011), e invita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que transmita al Comité la información pertinente, según proceda;

21. *Alienta* a la UNMISS y al Grupo de Expertos a que intercambien información de manera oportuna, y solicita a la UNMISS que preste asistencia al Comité y al Grupo de Expertos, con arreglo a su mandato y sus capacidades;

22. *Invita* a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida a que le transmita, según proceda, información pertinente sobre su evaluación de la aplicación del Acuerdo Revitalizado por las partes, su adhesión al ACH y la facilitación del acceso humanitario sin trabas y en condiciones de seguridad;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---

## Anexo 2

### **Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas**

Les agradezco a usted y a su equipo el gran apoyo que han prestado en todo momento para facilitar el procedimiento de votación.

Le informamos de que China vota a favor del proyecto de resolución (S/2021/509) presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Se adjunta a la presente la explicación de voto.

(Firmado) **Zhang Jun**  
Embajador  
Representante Permanente de China  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 3****Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, de que mi delegación vota a favor del proyecto de resolución del Consejo de Seguridad (S/2021/509) en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

*(Firmado)* **Sven Jürgenson**  
Embajador  
Representante Permanente de Estonia  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 4**

**Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia  
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente  
de Francia ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

Me remito a la carta de fecha 27 de mayo de 2021 de la Presidencia china del Consejo de Seguridad en la que se pide a los miembros del Consejo de Seguridad que voten sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, publicado como borrador con la signatura S/2021/509. Francia vota a favor.

(Firmado) **Nicolas de Rivière**  
Embajador  
Representante Permanente de Francia  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 5****Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 27 de mayo de 2021 sobre el inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/509, relativo al tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad vigente durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se describe en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 (S/2020/253) de la Presidencia del Consejo de Seguridad, tengo el honor de informarle de que la India vota a favor del proyecto de resolución. Adjuntamos asimismo a la presente la explicación de voto.

(Firmado) T.S. **Tirumurti**  
Embajador  
Representante Permanente de la India  
ante las Naciones Unidas

## Anexo 6

### **Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 27 de mayo de 2021 sobre el inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución relativo al tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, documento S/2021/509.

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad mientras duren las restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, esbozado en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que Irlanda vota a favor del proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/509.

*(Firmado)* Geraldine **Byrne Nason**  
Embajadora  
Representante Permanente de Irlanda  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 7****Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución (S/2021/509) presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

A ese respecto, deseo informarle de que Kenya se abstiene en la votación del mencionado proyecto de resolución.

*(Firmado)* Martin **Kimani**  
Embajador  
Representante Permanente de Kenya  
ante las Naciones Unidas

## Anexo 8

### **Carta de fecha 27 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas**

Me remito a la carta de fecha 27 de mayo de 2021 relativa al proyecto de resolución sobre el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, presentado por los Estados Unidos y contenido en el documento S/2021/509.

De conformidad con el procedimiento descrito en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253) para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad, tengo el honor de informarle de que México vota a favor del mencionado proyecto de resolución.

(Firmado) Juan Ramón **de la Fuente Ramírez**  
Embajador  
Representante Permanente de México  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 9****Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas**

Me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 27 de mayo de 2021 de la Presidencia del Consejo de Seguridad en la que se pide a los miembros del Consejo que indiquen su voto sobre el proyecto de resolución (S/2021/509) presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

De conformidad con los procedimientos temporales acordados para la aprobación de proyectos de resolución durante las restricciones derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger decide votar a favor de dicho proyecto de resolución.

*(Firmado)* Abdou **A Barry**  
Embajador  
Representante Permanente del Níger  
ante las Naciones Unidas

## **Anexo 10**

### **Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas**

Me remito a la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 27 de mayo de 2021 relativa al proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/509 en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución en las actuales circunstancias causadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus, me complace informarle de que Noruega vota a favor del proyecto de resolución.

*(Firmado)* Mona **Juul**  
Embajadora  
Representante Permanente de Noruega  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 11****Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 27 de mayo de 2021 sobre el inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución relativo al tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” (S/2021/509).

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad vigente durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se describe en una carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la Federación de Rusia vota a favor del proyecto de resolución S/2021/509.

*(Firmado)* Vassily Nebenzia

Embajador

Representante Permanente de la Federación de Rusia  
ante las Naciones Unidas

## Anexo 12

### **Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución (S/2021/509) presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

A este respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas vota a favor del mencionado proyecto de resolución, y adjunta a la presente su explicación de voto.

*(Firmado)* Inga Rhonda **King**  
Embajadora  
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 13****Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 27 de mayo de 2021 remitida por el Representante Permanente de China, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, que figura en el documento S/2021/509, quisiera informarle de que Túnez vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) Tarek **Ladeb**  
Embajador  
Representante Permanente de Túnez  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 14**

**Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

Con referencia a la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 27 de mayo de 2021, el Reino Unido vota a favor del proyecto de resolución (S/2021/509) sobre “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

(Firmado) Jonathan **Allen**  
Embajador  
Encargado de Negocios del Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

**Anexo 15****Carta de fecha 27 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

En lo que respecta al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” (S/2021/509), los Estados Unidos de América votan a favor.

(Firmado) Linda **Thomas-Greenfield**  
Embajadora  
Representante Permanente de los Estados Unidos de América  
ante las Naciones Unidas

## Anexo 16

### **Carta de fecha 28 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 27 de mayo de 2021 relativa al proyecto de resolución en el marco del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, que figura en el documento S/2021/509, me permito informarle de que Viet Nam vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**  
Embajador  
Representante Permanente de Viet Nam  
ante las Naciones Unidas

**Anexo 17****Declaración de la Misión Permanente de China ante las Naciones Unidas**

[Original: chino]

El proceso político en Sudán del Sur ha avanzado positivamente en los últimos tiempos y la situación de la seguridad también ha mejorado mucho. Como órgano primordial encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debe enviar mensajes positivos, levantar lo antes posible las sanciones contra Sudán del Sur y animar a las partes en ese país a seguir participando activamente en el proceso político con miras a preservar el actual impulso positivo.

China ha observado que la resolución 2577 (2021) establece índices de referencia para la revisión del embargo de armas a Sudán del Sur. Se espera que la Secretaría y todas las partes interesadas evalúen con espíritu constructivo, objetivo e imparcial la situación sobre el terreno, sobre la base de esos índices de referencia, y que levanten el embargo de armas tan pronto como sea posible.

Cabe destacar que China no apoya el embargo de armas a Sudán del Sur, y que esa posición no ha cambiado. Esperamos que, a la luz de los cambios que experimenta la situación del país, el Consejo de Seguridad realice ajustes oportunos y eficaces en las medidas pertinentes que se han adoptado contra Sudán del Sur, ayude a todas las partes en Sudán del Sur a avanzar en la implementación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y, promueva la creación de capacidades en los ámbitos de la gobernanza y la seguridad en el país.

**Anexo 18****Declaración de la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas**

La República de Sudán del Sur es una nación joven y soberana que emerge de la devastación causada por la guerra civil. Los avances han sido lentos pero constantes desde la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur en septiembre de 2018. En los últimos meses han tenido lugar nombramientos para puestos de gobernador y se han creado estructuras administrativas regionales. También se han registrado notables avances en el funcionamiento de importantes instituciones gubernamentales. El Consejo de Ministros se reúne periódicamente, y las instituciones nacionales han comenzado a hacerse notar sobre el terreno. En los emplazamientos de protección de civiles ha tenido lugar una transición sin grandes problemas hacia los campamentos de desplazados internos. Por su parte, los nombramientos de la oposición han respetado la cuota del 35 % de mujeres. Además, Sudán del Sur ha desempeñado un papel importante en la consecución de la paz en el Sudán. Sudán del Sur ha venido solicitando que se flexibilice y levante el embargo de armas impuesto en 2018 y su solicitud cuenta con el apoyo de la Unión Africana.

En este contexto, hacemos notar que la resolución 2577 (2021) ha impuesto ciertos índices de referencia para el levantamiento o la flexibilización del embargo de armas, sin tener en cuenta la evolución positiva de la situación en Sudán del Sur. Algunos de estos índices de referencia son de carácter administrativo y no tienen en cuenta los verdaderos desafíos que enfrenta actualmente Sudán del Sur. La vinculación de medidas legislativas y administrativas al levantamiento del embargo de armas tendría que ser evaluada con detenimiento debido a su carácter restrictivo. No obstante, también reconocemos que la situación de la seguridad sigue siendo frágil.

## Anexo 19

### **Declaración de la Misión Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas**

La voluntad de Kenya para colaborar con el proceso de paz en Sudán del Sur no necesita explicación. Kenya acogió y facilitó las prolongadas negociaciones que culminaron en el histórico Acuerdo General de Paz de 2005, que finalmente llevó al nacimiento de Sudán del Sur como país en 2011.

Kenya ha apoyado fielmente al pueblo de Sudán del Sur desde el inicio del conflicto en 2013. Como garante del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, seguimos marchando junto al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado y a todas las partes interesadas hacia la paz y la estabilidad sostenibles. En ese proceso, nos hemos asociado con los países vecinos en el marco de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), la Unión Africana, las Naciones Unidas y otros asociados, entre ellos la troika conformada por los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Noruega, que han contribuido significativamente a ese empeño.

Luego de este viaje, tenemos una comprensión clara de los progresos que Sudán del Sur ha hecho en la búsqueda de la paz y la estabilidad. Somos conscientes de que aún queda mucho terreno por recorrer y de que Sudán del Sur necesita un apoyo más sistemático de la región y la comunidad internacional.

Kenya considera que el embargo de armas y las sanciones selectivas no han resultado herramientas de apoyo eficaces en lo que respecta al proceso de paz en Sudán del Sur. De hecho, en algunos casos el embargo y las sanciones han sido contraproducentes. En este sentido, la IGAD y la Unión Africana han solicitado en repetidas ocasiones el levantamiento de todas las sanciones a Sudán del Sur.

Durante las negociaciones para la renovación de la resolución sobre las sanciones a Sudán del Sur, reiteramos la posición de la Unión Africana, al insistir en que cualquier modificación del proyecto (S/2021/509) debería tener como objetivo el levantamiento definitivo de las sanciones. Kenya está sumamente agradecida de la paciencia, la flexibilidad y la capacidad de adaptación demostradas por el redactor y los demás miembros.

La nueva resolución 2577 (2021) representa una mejora respecto de la resolución anterior. No obstante, Kenya está firmemente convencida de que se podría haber ampliado el grado de flexibilidad a fin de que el levantamiento definitivo de las sanciones fuera realista y cierto. Por esta razón, Kenya optó por abstenerse en la votación para demostrar su gran interés en que se levanten el embargo de armas y las medidas selectivas, tal y como solicitan la Unión Africana y la IGAD.

Kenya reitera su intención de seguir colaborando con el redactor y los miembros del Consejo en el proceso de paz de Sudán del Sur. Redoblabremos nuestros esfuerzos para ayudar al Gobierno y pueblo de Sudán del Sur a consolidar la paz en ese país y para contribuir a que pongan más empeño en cumplir cuanto antes todos los índices de referencia, de manera que cuando se revise la resolución ya no sea necesario prorrogar el embargo de armas y las sanciones selectivas.

**Anexo 20****Declaración de la Misión Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas**

San Vicente y las Granadinas agradecen a los Estados Unidos de América sus esfuerzos en la preparación de la resolución 2577 (2021)

Mi delegación encomia los progresos conseguidos en Sudán del Sur el año pasado, como se subraya en el informe más reciente del Secretario General (S/2021/172). Resultan alentadores la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado, la reducción de la violencia política, el mantenimiento del alto el fuego y el compromiso renovado de aplicar el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, con el fin de impulsar el proceso de paz.

Sudán del Sur avanza en la dirección correcta, como demuestra su papel de mediador en el Acuerdo de Paz de Yuba. Por lo tanto, alentamos al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado a que siga manteniendo el rumbo durante esta delicada fase de transición para poder aplicar plenamente el Acuerdo Revitalizado.

Sin duda, persisten numerosos desafíos. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de seguir acompañando a Sudán del Sur, sobre todo mediante la prestación de asistencia técnica, la creación de capacidades y el apoyo financiero para ayudar a resolver las deficiencias socioeconómicas y de seguridad.

Desde nuestro punto de vista, la evolución política positiva que estamos presenciando no es atribuible a las sanciones —multilaterales ni unilaterales— impuestas a la nación más joven del mundo. Son consecuencia de la voluntad política y la determinación del pueblo sursudanés de transformar su país. Seguimos pidiendo el levantamiento de estas medidas, al tiempo que subrayamos en particular que las sanciones unilaterales son incompatibles con el derecho internacional y socavan aún más la capacidad del país para responder adecuadamente a los desafíos socioeconómicos y a la pandemia.

También compartimos los puntos de vista de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, que son las más cercanas a la situación, y alentamos al Consejo a tener en cuenta los puntos de vista de estos asociados regionales, que son, han sido y siguen siendo fundamentales para el proceso de paz en Sudán del Sur.

El mantenimiento de las sanciones contra Sudán del Sur, sin ningún esfuerzo convincente con miras a su futuro levantamiento, tendría graves repercusiones para todo el proceso de paz. Esta fue nuestra posición con respecto a esta misma renovación hace un año, y hoy mantenemos con firmeza los mismos puntos de vista. Los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas deben examinarse y modificarse continuamente, y una vez que se cumplan los fines para los que fueron creados — incluso si las sanciones no producen ningún efecto positivo sobre el terreno— debe procederse a su anulación efectiva. También deberían beneficiar todo el proceso político.

Las recientes mejoras de la situación política y de la seguridad obligan al Consejo a evaluar la eficacia de todo el régimen de sanciones impuesto a Sudán del Sur, no solo el embargo de armas.

La resolución en cuestión pone en marcha un proceso. Establece parámetros que permitirán evaluar el embargo de armas impuesto a Sudán del Sur con el objetivo de levantarlo lo antes posible. Esta postura ha guiado nuestra decisión de votar a favor de la resolución.

Para ser muy claros, nuestro voto no debe interpretarse en modo alguno como un respaldo al *statu quo* en relación con el régimen de sanciones impuesto contra Sudán del Sur.

Por último, alentamos al Consejo a tener en cuenta en el futuro el contexto histórico de Sudán del Sur, así como sus realidades socioeconómicas a la hora de determinar la renovación del régimen de sanciones.

Seguimos siendo plenamente solidarios con el Gobierno y el pueblo de Sudán del Sur.

**Anexo 21****Declaración de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

En menos de dos meses, Sudán del Sur celebrará el décimo aniversario de su independencia. La fecha de 9 de julio de 2011 marcó un hito en las aspiraciones de los sursudaneses de lograr una mayor estabilidad y prosperidad para todo su pueblo. Hay que hacer mucho más para lograr estos objetivos. La resolución 2577 (2021), que el Consejo ha aprobado hoy para renovar el régimen de sanciones de las Naciones Unidas relativas a Sudán del Sur —con un embargo de armas y medidas selectivas y el mandato del Grupo de Expertos— sigue desempeñando un papel fundamental para atenuar el conflicto y promover la paz.

Los Estados Unidos dan las gracias a los miembros del Consejo de Seguridad por su implicación constructiva con respecto a esta resolución, que incluye el establecimiento de parámetros que puedan guiar al Consejo en el examen de las sanciones. Esperamos que estos parámetros alienten al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado de Sudán del Sur a conseguir avances importantes en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y, en última instancia, a poner fin a este conflicto que ha sido tan devastador para Sudán del Sur.

Los Estados Unidos acogen con satisfacción los avances en el proceso de paz de Sudán del Sur. Alentamos a los dirigentes de este país a que aprovechen los esfuerzos recientes para reconstituir la Asamblea Legislativa Nacional de Transición. La implementación de las reformas del sector de la seguridad es esencial, incluidos el establecimiento de una estructura de mando unificada y el nuevo despliegue de fuerzas entrenadas y unificadas.

Seguimos reconociendo los dedicados esfuerzos diplomáticos de la región, con miras a construir la paz en Sudán del Sur. El papel de la Unión Africana, de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y de otros agentes regionales ha sido y seguirá siendo esencial.

Instamos a los dirigentes de Sudán del Sur a que sigan centrándose en atender las necesidades humanitarias urgentes de su población, respetando los derechos humanos y garantizando la rendición de cuentas, también con respecto a la violencia sexual y de género. Hay demasiadas personas —especialmente las mujeres y los niños— que siguen sufriendo a causa de una violencia constante. Esta resolución contribuye a salvaguardar sus derechos, ya que conservamos la facultad de designar a personas y entidades con relación a violaciones y abusos de los derechos humanos y de disuadir los esfuerzos de los elementos perturbadores del proceso de paz.

Los Estados Unidos esperan seguir cooperando estrechamente con el Consejo de Seguridad, Sudán del Sur, las Naciones Unidas y otras partes interesadas en apoyo de la paz, la estabilidad, la justicia y el desarrollo en Sudán del Sur.

---

**Anexo 22****Declaración de la Misión Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas**

Viet Nam se congratula de los continuos y alentadores acontecimientos en Sudán del Sur desde principios de 2021, sobre todo con la reconstitución de la Asamblea Nacional Legislativa de Transición. Al mismo tiempo, somos conscientes de las dificultades y los desafíos que encara esta joven nación, sobre todo con respecto a la necesidad de abordar los problemas de violencia intercomunitaria y de lograr avances más concretos en el proceso de transición y en las disposiciones en materia de seguridad.

Como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur, Viet Nam ha cooperado estrechamente con los miembros del Comité, Sudán del Sur, la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y el Grupo de Expertos con el objetivo de facilitar la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de contribuir a la paz, la estabilidad y el desarrollo en Sudán del Sur.

Viet Nam reitera su posición según la cual las sanciones del Consejo de Seguridad solo deben ser un instrumento para promover la paz, la seguridad y el desarrollo sostenibles, y no deben afectar al desarrollo de un país ni a los medios de vida de su población. Deben levantarse las sanciones tan pronto como se cumplan las condiciones.

En este sentido, somos conscientes de que la resolución 2577 (2021) reconoce la necesidad de examinar de forma constante las medidas y los parámetros establecidos para el examen del embargo de armas, con miras a levantarlo en función de los avances sobre el terreno. Quisiéramos dar las gracias al redactor por haber incorporado las aportaciones al respecto realizadas por Viet Nam y otros miembros.

Por lo tanto, tras un examen detenido, Viet Nam decidió votar a favor de la resolución 2577 (2021). Abrigamos la sincera esperanza de que el hecho de haber apoyado esta resolución contribuya a la consecución de la paz y la estabilidad a largo plazo en Sudán del Sur.

Viet Nam seguirá trabajando en estrecha colaboración con los Estados Miembros pertinentes, las Naciones Unidas, la IGAD y la Unión Africana para prestar apoyo al proceso de transición en Sudán del Sur, con el objetivo de facilitar el examen y el posterior levantamiento de las sanciones. Pedimos a todos los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

---